Número 51. Juéves 20 de febrero de 1834.

DIARIO BALEAR.

Sale el sol á las 6 y 40 minutos. Pónese el sol á las 5 y 20 minutos.

San Leon obispo y santa Irene vírgen.

ESPAÑA.

Madrid 6 de febrero.

Siendo cosa probada que una nacion necesita garantías que defiendan sus mas caros intereses, fuerza es saber cuales han de ser, y como conviene establecerlas. Garantías políticas no pueden ser otra cosa mas que una combinacion bien entendida de los diferentes poderes del estado para que en su accion nunca vayan mas allá de lo que permite el pro comunal á que deben todos dirigirse: son una disposicion feliz de la máquina gubernativa, en que la potencia empleada para moverla no puede producir mas que ciertos y determinados movimientos, y encuentra resistencia invencible en el momento que se la quiere hacer obrar en sentido contrario al que prefijó su artífice. Difícil es á la verdad disponer la máquina política; pero si en ciertos pormenores puede haber discordancia, existen principios generales, cuya verdad no es ya un problema, y cuya útil aplicacion no puede desconocerse sin una mala fé insigne ó una estupidez digna del mayor desprecio.

¿Qué causas puede haber para que un gobierno degenere en despótico? Tres son las principales: la facultad de convertir en ley su voluntad ó su capricho; la de servirse de todas las fuerzas del estado para imponer esa misma voluntad; y la de comprimir hasta el pensamiento que pudiera reprender sus escesos. Dénse estas facultades á cualquiera, y si las emplea solo en beneficio de los demas, sin ceder nunca á intereses personales, merecerá ser colocado entre los seres mas grandes que ha producido la humanidad. Pero fiarse solo en la virtud, es fiarse en la cosa tal vez mas fragil y perecedera que existe entre los mortales. Por consiguiente, es fuerza limitar la facultad de que una ó pocas personas señalen su propia voluntad como regla de conducta para millones de individuos: tampoco debe la fuerza pública estar á disposicion de esas mismas personas, en términos que sea instrumento ciego de sus menores mandatos; ni conviene de ningun modo que los que se sujetan á la direccion de otro lo hagan tan á ciegas, que no puedan examinar si estan bien dirigidos, ni les sea lícito señalar los caminos por donde mejor se les guiaria al fin único de las sociedades, que es la pública felicidad. De aqui nacen las tres garantías que forzosamente han de tener los pueblos para ser bien gobernados. 1ª Garatía de que las leyes se harán solo en el sentido del bien general de la nacion á quien se destinan: 2ª garantía de que la fuerza pública solo será empleada contra los enemigos del estado, y nunca contra el estado en general, ni tampoco de sus individuos en particular, fuera de los casos previstos y señalados: 3ª garantía de que á cualquier individuo de la sociedad le será lícito manifestar cuanto crea conveniente al bienestar de la misma. Sin estas tres garantías, ninguna nacion tendrá nunca mas que momentos fugaces de prosperidad, debidos á circunstancias casuales; con ellas estará segura de caminar siempre progresivamente de una situacion dichosa á otra mas feliz todavía. Mas diremos: es preciso que todas tres existan á la par; pues se hallan tan íntimamente enlazadas, que destruida la una, no pueden las demas sostenerse, y cae necesariamente el edificio á que sirven de cimientos.

¿Cómo se logrará la primera garantía? Haciendo que las leyes no sean obra de uno solo, sino de todos los que han de participar de sus efectos. ¿Y deberán reunirse para hacer las leyes todos los individuos de que una nacion se compone? No es posible que esto suceda; pero ya que es preciso que para tan grandioso acto se reuna solo cierto número de personas, lo es tambien que estas personas sean de la confianza de la nacion, y por consiguiente elegidas por ella. Esta eleccion ha de ser libre; porque sin esto no podria la nacion hallar órganos verdaderos de sus deseos y necesidades; ha de ser periódica, porque es el único medio que tiene la nacion de retirar su confianza al que no la ha merecido, y de manifestar sus nuevas necesidades; no ha de ser privilegio de determinadas personas ó corporaciones; porque entonces no es la nacion la que está representada, sino una parte de ella. Luego ¿no deberá haber ni un solo individuo que deje de concurrir á la eleccion? En teoría, no;

pero la esperiencia ha acreditado que este derecho universal debe ser restringido por el mismo bien de la comunidad. La restriccion, sin embargo debe hacerse por reglas generales, no por medio de privilegios particulares. Circunscribir el derecho de eleccion á determinados cuerpos, ó á ciertas fracciones de la nacion, privando de él á lo restante sin razon aparente fundada en la conveniencia pública, es cometer una injusticia. De esta conveniencia sola se ha de deducir la regla de esclusion. Ahora bien, la conveniencia pública deberá exigir que solo usen de un derecho aquellos que pueden hacerlo con tino y cordura; en los que no concurra esta circunstancia, el ejercicio del derecho deberá quedar suspenso. Convendrá, pues, determinar las calidades que hayan de tener los electores; calidades tales, que pudiendo ser adquiridas, dejen siempre las puertas abiertas para que entre en el uso del derecho todo aquel que con su laboriosidad y talento alcance su posesion.

Y una vez reunidos los representantes de la nacion, ¿tendrán derecho para dictar ellos solos las leyes que crean convenirle? Aqui volveremos á decir que en teoría parece que sí; pero que la misma conveniencia pública exige que se pongan cortapisas á este derecho. Si todos los representantes fuesen sabios y virtuosos, cuanto saliese de sus reuniones tendria el mismo carácter; pero como no es posible que tal suceda, resulta de aqui que los cuerpos numerosos se ven agitados por las mismas pasiones que los particulares, y sus decisiones necesitan ser revisadas. La primera persona que naturalmente se ofrece para este examen, es la que ha de ejecutar las leyes, y en quien se debe suponer la facultad de reconocer si esta ejecucion es ó no posible: por consiguiente, ninguna ley puede tenerse por válida si no lleva este segundo sello. Pero si el cuerpo representante y el poder ejecutivo piensan de distinto modo, ¿no resultarán de esto colisiones perjudiciales á la nacion? Ciertamente que sí; y por lo mismo se debe evitar en todos los casos semejante choque, estableciendo entre ambos un intermedio ó moderador. Las calidades de este se deducen de sus mismas funciones. No puede ser una persona sola, ni aun componerse de pocos individuos, porque le avasallaria facilmente el poder con amenazas ó con dádivas: debe ser un cuerpo numeroso. Y ¿quién nombrará los individuos de este cuerpo? ¿Será el cuerpo representativo? No; porque entonces no sería mas que un delegado suyo, que adoptaría sus propios intereses y pasiones. ¿Será el Monarca quien los nombre? No hay mas arbitrio; porque de lo contrario tendria que existir por sí mismo; y existiendo por sí mismo llegaria á separarse de la nacion, y obrar en su interes propio solamente. Pero si los nombra el Monarca ¿cómo se sustraerán de su influencia? Fácilmente. Haciendo primero que los sugetos nombrados tengan ciertas calidades; que sean los mas notables de la nacion por sus talentos, riquezas, servicios y por la gerarquía que ocupen; en segundo lugar estableciendo que, una vez nombrados, sean inamovibles; de suerte que no teniendo ya nada que esperar ni que temer del poder supremo, les quede la facultad de obrar independientemente. Este cuerpo, distinguido por sus luces, su posicion civil y su independencia, será el verdadero moderador que complete la máquina legislativa. En esta combinacion estriba, pues, la mejor garantía para la nacion de que las leyes serán siempre hechas segun convenga á sus verdaderos intereses.

Mas toda esta diestra combinacion de nada serviría si hubiese poder bastante para desbaratarla ó burlarse de sus efectos. Para evitar este inconveniente se ha instituido esta milicia, compuesta de ciudadanos, á la que se ha dado varios hombres, y de que hemos hablado largamente en uno de nuestros números anteriores, manifestando cuál era la organizacion que mas convenia para los fines de su instituto, y para que sea una verdadera garantía de las libertades públicas, sin menoscabar el trono. Sin esta milicia no puede haber seguridad en institucion alguna; á ella está confiado el sagrado depósito de las leyes, y su defensa contra todo embate legal que tienda á destruirlas. Ya mas de una vez ha probado con diferentes paises que sabe cumplir dignamente en su honroso encargo.

El entusiasmo mas ardiente se apaga con el tiempo si no hay quien le esté continuamente avivando. Para esto es menester que exista siempre alerta un centinela con cien ojos para observar, y otras tantas lenguas para avisar de cuanto fuere en provecho de la causa pública. Tal es la imprenta, cuya noble mision es aumentar y propagar las luces hasta que brille una claridad tan intensa, que el error no pueda ya sostenerse en su presencia. Los hombres, cuando una vez llegan á conocer la verdad, la defienden denodados; luego el dejar espedito el camino por donde la verdad llegue hasta ellos, será la mayor garantía que puede tener un pueblo, porque no hay fuerza como la que da *el firme convencimiento* de que una cosa conviene y que es preciso sostenerla á todo trance: ante esta fuerza, que es la de la opinion manifestada del modo mas terminante y claro, se inclinan todos los demas poderes, y le obedecen sumisos.

Imprenta, milicia, representacion nacional, tales son las tres principales garantías que aseguran los verdaderos intereses, la prosperidad de los estados. Todo lo demas depende de ellas, y con ellas se obtiene, no siendo mas que una forzosa consecuencia. Establézcanse, pues, sobre bases de razon y de justicia, y alentarán los buenos, desmayarán los malos, respirará la nacion de sus pasadas desgracias, se consolidará el trono de la legitimidad, y nacerán dias de gloria y de ventura. (*Bol. de Com.*)

Se asegura por noticias de Vigo, que las tropas de D. Pedro entraron en Santarem por asalto, y tambien en Leira, y que las de D. Miguel en su mayor parte se han dispersado. Por lo demas, en Galicia se disfruta de una paz octaviana, y se han posesionado los subdelegados de Fomento de las cuatro provincias.

PALMA.

Orden de la plaza del 19 para el 20 de febrero.

Gefe de dia el teniente coronel D. Francisco Poquet, capitan del regimiento Provincial.—Parada Soria, capitan de hospital y provisiones Provincial, sargento de hospital Soria.

De órden del Escmo. Sr. Gobernador—Juan Coll.

(Concluye el edicto pastoral inserto en el número anterior.)

No es de menor uso, que la fe, la sublime virtud de la esperanza en todos los períodos de la vida cristiana. El apego á los placeres de los sentidos y la dificultad de obrar el bien, que heredamos de nuestro primer Padre, deben mantener al Cristiano en una continua alarma, y demuestran la necesidad de una virtud, que haciéndole superior á su depravada naturaleza, le sostenga en esta lucha prolongada y trabajosa, y le haga hollar con desprecio cuanto le ofrezcan de mas encantador el mundo, la carne y el demonio. Estos son los saludables efectos, que produce en el corazon del hombre la esperanza, alentándole con una racional seguridad de la eterna recompensa: seguridad, que se apoya en la bondad infinita de Dios, que, siendo rico en misericordias, quiere que todos los hombres se salven, y en la abundancia de gracias, que con su muerte nos mereció Jesucristo. Si deseais pues, amados diocesanos, no desmayar á vista de tantas contradicciones, como os cercan, afianzad vuestra esperanza en la frecuencia de Sacramentos, en los que está depositado el precio de los sacrificios del Salvador: bebed con ansia en los sagrados depósitos de la penitencia y eucaristía las aguas saludables, que reparan las quiebras del espíritu, le comunican nuevo vigor, y le facilitan la victoria. No olviden sobre todo los párrocos su estrecha obligacion de esplicar é inculcar á sus feligreses tan provechosos documentos, y de animarlos al santo ejercicio de la oracion, en la que Dios se complace en comunicar la abundancia de sus dones; y les prevenimos y rogamos encarecidamente, que vigilen la escrupulosa observancia del precepto anual de la Comunion, y se desnuden de todo afecto y respeto humano con los que no estén suficientemente instruidos en la doctrina cristiana.

Pero de poco aprovecharian al cristiano estas virtudes, si no las acompañara la reina de todas, la caridad. En la práctica de esta virtud, que el Espíritu Santo difunde en los corazones, que santifica con la gracia, consiste esencialmente la vida cristiana: porque reconcentrando en Dios todos los afectos del alma, endulza las privaciones, suaviza los trabajos, y facilita el cumplimiento de su santa ley. Por esto dijo Jesucristo, que su yugo era suave, y ligera su carga; pues el corazon, dominado por la caridad, no se fija en los bienes de la tierra, y asi no duda perderlos todos antes que ofender á Dios, con quien está unido con estrecho vínculo de amistad. El cultivo pues de esta virtud, cuyos frutos son todos de vida eterna, reclama de nuestra parte el mas acucioso esmero: el amor de Dios sobre todas las cosas debe ser la regla de todas nuestras acciones, desde que Dios nos ha hecho la gracia de ilustrarnos con las luces de la fe. Pero despues de este tributo de adoracion debido directamente á la divinidad, el amor del prójimo, regulado por el que nos tenemos á nosotros, mismos debe reinar en nuestro corazon. Dios, criando al hombre á su imágen y semejanza, y haciéndole capaz de la eterna felicidad, le confirió un derecho incontestable al amor de sus hermanos; y esta fraternidad, que Jesucristo sancionó nuevamente en su Evangelio, ha sido en todos tiempos la divisa del cristianismo. Os decimos pues, amados diocesanos, con toda la efusion de nuestra ternura paternal lo que el evangelista S. Juan nunca se cansaba de repetir: hijos, amaos unos á otros. Imitad el ejemplo de los primeros fieles, de quienes dice la Escritura santa que no tenian mas que un corazon y una alma. Desaparezcan para siempre de entre vosotros los rencores, los odios, las venganzas. Jesucristo nos manda amar á nuestros enemigos, y hacer bien á los que nos aborrecen: porque siendo todos hijos de un mismo padre y llamados á la posesion de una misma herencia, siempre subsiste el fundamento de la caridad. Estrechad este vínculo que ni la ingratitud ni la persecucion pueden romper. Florezca entre todos una santa paz, una union indisoluble, un amor fraternal perfecto, y nuestro Padre, que está en los cielos, al ver que os acreditais de hijos suyos é hijos obedientes, derramará sobre vosotros á manos llenas sus dulces bendiciones.

A estas cualidades características de los verdaderos discípulos de Jesucristo, deben añadir otros peculiares á su Estado los ministros del santuario, que por su especial vocacion deben ser lumbreras siempre ardientes en la Casa del Señor. Su alta mision de conquistar almas á Jesucristo, y fortificar á los débiles en la fe, les impone la doble obligacion de trabajar con el ejemplo y el consejo. Es preciso, que el fuego de la caridad y un celo vivo por la salud de las almas y honra de Dios se derramen en todas sus acciones, y que la gravedad, modestia y circunspeccion de su esterior correspondan al carácter, de que se hallan revestidos. Mandamos pues á todos los eclesiásticos de nuestra diócesis bajo las penas señaladas en nuestros anteriores edictos, que desechen todo trage aseglarado y vistan solamente el hábito talar de color negro, que como mas proporcionado á su dignidad disponen los estatutos sinodales de este obispado. Les encargamos igualmente que se abstengan de asistir á concurrencias, espectáculos y diversiones profanas, en que se arriesga la virtud, y se pierde el concepto de santidad tan necesario para que el pueblo deposite en ellos su confianza, y prevenimos á los infractores, que mediremos nuestra severidad con las funestas consecuencias de su mal ejemplo. Los exhortamos tambien á que edifiquen al pueblo fiel con su buen comportamiento y decoro en

los divinos oficios: y siendo indispensable que el santo sacrificio de la misa se celebre con la debida circunspeccion y gravedad, ordenamos que todos los sacerdotes empleen á lo menos el moderado tiempo de veinte minutos, y que los ornamentos tengan toda la limpieza y decencia que corresponden.

Pero no basta que el esterior de los eclesiásticos sea modesto y recatado: es preciso que busquen con afanosa solicitud y no interrumpido trabajo aquella sabiduría que exige el desempeño del oficio de maestros de los fieles. Por tanto despues de exhortarlos á todos á que se dediquen con fervor al estudio de las santas escrituras, padres y concilios, fuentes puras de la verdadera doctrina, mandamos bajo las penas señaladas en la Bula *Apostolici Ministerii* de Inocencio XIII confirmada por Benedicto XIII en el concilio de Roma en el año 1725, que por ningun pretesto se interrumpan las conferencias semanales, que en todas las parroquias de nuestra diócesi tenemos fuertemente recomendadas como la institucion mas eficaz y ventajosa para que el clero, instruido con la esplicacion de los casos de conciencia, ritos y ceremonias, desempeñe con la posible exactitud las funciones de su ministerio; recordamos por lo mismo y nuevamente prevenimos á los párrocos, que por ningun temor ni respeto humano libren certificacion á los contraventores de esta nuestra disposicion, á quienes haremos esperimentar todo el rigor de los cánones.

Finalmente, amados diocesanos, os mandamos en el Señor que ejecuteis fielmente cuanto para vuestro bien os hemos prescrito en nuestros anteriores edictos, que queremos subsistan en toda su fuerza, y esperamos de vuestra docilidad, que mirareis siempre como el primero y mas importante negocio vuestra propia santificacion en cualquier estado en que haya tenido á bien la Providencia colocaros, mientras os damos nuestra pastoral bendicion.

Palma y palacio episcopal de Mallorca á 16 de febrero de 1834.—Antonio obispo de Mallorca.—Por mandado de S. S. I. el obispo mi señor—D. Antonio Moyá Pro. vice-secretario.

Avisos de autoridades.

El M. I. Ayuntamiento de esta ciudad ha resuelto dar á pública subasta la construccion del respaldo de hierro que todavía falta en el Paseo de la Serma. Princesa, bajo el plan de condiciones que obra en su secretaría; y habiendo señalado para su remate el dia 22 del que rige á las doce de su mañana en el patio inferior de esta casa consistorial, se avisa al público para su noticia. Palma 19 de febrero de 1834.—Por acuerdo del M. I. Ayuntamiento—Juan María Rosselló y Gonzalez secretario 1º.

ADMINISTRACION DE RENTAS DE MALLORCA.

Frutos civiles.

Las urgencias del Estado y la morosidad de muchos contribuyentes, obliga á recordarles su deber, con apercibimientos inescusables, en fuerza de la responsabilidad de la administracion que resiste las medidas de rigor, cuando le consta la acreditada puntualidad de este leal vecindario; se necesitan y han de cobrarse á toda costa los atrasos de esta renta y el actual trimestre; no se duda de que con solo este aviso se servirán acudir los deudores, evitando los apremios y gravámenes inevitables en otro caso. Palma 19 de febrero de 1834.—Pedro de Fuertes.

De órden del M. I. Sr. Alcalde mayor y teniente corregidor de esta ciudad y su distrito, se hace saber á los sucesores ó legítimos acreedores de Juan Nicolau, que acudan á este real juzgado y oficio del infrascrito escribano dentro el término de un mes, á usar de su derecho, bajo apercibimiento que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.—Por mandado de S. Sría.—Antonio Tomas escribano mayor.

CAPITANIA DE ESTE PUERTO.

Embarcaciones fondeadas el dia 16 del corriente.

De Bugía en 2 dias el laud S. Lorenzo, su patron Bartolomé Bosch, con 6 marineros y lastre: queda en observacion. De id. en 2 dias el javeque Cármen, su patron Bartolomé Verger, con 6 marineros é id.: queda en id. De Mahon el paquete de vapor el Balear, su capitan don Antonio Balaguer, con 20 marineros y un pasagero. *Id. el* 17. De id. en un dia el javeque S. Fernando, su patron Jaime Sastre, con 6 marineros y patatas. De Argel en 2 dias el id. S. Antonio, su patron José Roca, con 8 marineros y lastre: queda en observacion. *Fondeada el* 18. De Marsella el bateu frances san Agustin, su patron Juan Pedro Buis, con 3 marineros y lastre.

Despachadas el 15.

El capitan D. Antonio Balaguer, del paquete de vapor el Balear, para Mahon con 20 marineros y géneros. El patron Vicente Mandilego, del javeque Dolores, para Bona con 8 marineros, higos y pasas. El patron Juan Sitxes, del laud san José, para Argel con 6 marineros, aguardiente y géneros. El patron don Jaime Ignacio Juan, del id, san Antonio, para Mahon con 6 marineros y aceite. *Despachada el* 17. El capitan don Antonio Balaguer, del paquete de vapor el Balear, para Barcelona con 20 marineros y géneros. *Id. el* 18. El patron Pedro Pelicart, de la polacra francesa san Pedro, para Argel con 6 marineros y sal.

Avisos de particulares.

La persona que quiera tomar en alquiler un piano acuda á esta imprenta, donde darán razon de su dueño.

Imprenta de D. Felipe Guasp, IMPRESOR REAL.